

**Número 5.- Sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local en segunda convocatoria el jueves, día once de febrero del año dos mil veintiuno.**

**ASISTENTES**

Presidente

D. José Javier Ruiz Arana

Tenientes de Alcalde

D. Daniel Manrique de Lara Quirós

D<sup>a</sup> Encarnación Niño Rico

D<sup>a</sup> Esther M. García Fuentes

D. Manuel Jesús Puyana Gutiérrez

Concejal

D<sup>a</sup> Juana M<sup>a</sup> Montes Delgado

D. José Antonio Medina Sánchez

Interventor Accidental

D. Agustín Ramírez Domínguez

Secretaria General

D<sup>a</sup> María Antonia Fraile Martín

En la Villa de Rota, siendo las diez horas y cuarenta y cinco minutos del jueves, día once de febrero del año dos mil veintiuno, en la Sala de Comisiones Virtual, se reúne la Junta de Gobierno Local de este Excelentísimo Ayuntamiento, a fin de celebrar en segunda convocatoria su reglamentaria sesión ordinaria semanal.

Preside el Sr. Alcalde-Presidente D. José Javier Ruiz Arana, y asisten las personas que anteriormente se han relacionado.

Abierta la sesión, fueron dados a conocer los asuntos que figuran en el orden del día, previamente distribuido.

**PUNTO 1º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA EL DIA CUATRO DE FEBRERO DE 2021.**

Conocida el acta de la sesión celebrada el día cuatro de febrero del año dos mil veintiuno, número 4, y una vez preguntado por el Sr. Alcalde-Presidente si se ha leído y si se está conforme con la misma, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobarla, y que se transcriba en el Libro de Actas correspondiente.

## **PUNTO 2º.- COMUNICADOS Y DISPOSICIONES OFICIALES.**

**2.1.- Resolución de 2 de febrero de 2021, de la Secretaria General del Tesoro y Financiación Internacional, por la que se actualiza el Anexo 1 incluido en la Resolución de 4 de julio de 2017, de la Secretaria General del Tesoro y Política Financiera, por la que se define el principio de prudencia financiera aplicable a las operaciones de endeudamiento y derivados de las comunidades autónomas y entidades locales.**

Se da cuenta por la Sra. Secretaria General de la publicación en el Boletín Oficial del Estado número 31 del día 5 de febrero de 2021, páginas 13062 a 13064, de la Resolución de 2 de febrero de 2021, de la Secretaria General del Tesoro y Financiación Internacional, por la que se actualiza el Anexo 1 incluido en la Resolución de 4 de julio de 2017, de la Secretaria General del Tesoro y Política Financiera, por la que se define el principio de prudencia financiera aplicable a las operaciones de endeudamiento y derivados de las comunidades autónomas y entidades locales.

La Junta de Gobierno Local queda enterada, acordando por unanimidad se de traslado a la Intervención Municipal.

**2.2.- Anuncio de la sociedad mercantil Movilidad y Desarrollo Urbano Sostenible, S.L. (MODUS), por el que se expone al público las Listas cobratorias de la tasa por distribución de agua, depuración, alcantarillado, canon autonómico y recogida de basura, relativa al bimestre noviembre-diciembre de 2020, de Costa Ballena.**

Se da cuenta por la Sra. Secretaria General de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia número 24 del día 5 de febrero de 2021, página 3, del Anuncio de la sociedad mercantil Movilidad y Desarrollo Urbano Sostenible, S.L. (MODUS) número 5.483, por el que se expone al público las Listas cobratorias de la tasa por distribución de agua, depuración, alcantarillado, canon autonómico y recogida de basura, relativa al bimestre noviembre-diciembre de 2020, de Costa Ballena.

La Junta de Gobierno Local queda enterada, acordando por unanimidad se de traslado a la sociedad mercantil Modus Rota, S.L.

- 2.3.- Resolución de 4 de febrero de 2021, de la Dirección General de Formación del Profesorado e Innovación Educativa, por la que se convocan los IV Premios para el reconocimiento a centros públicos de Andalucía con buenas prácticas docentes en bibliotecas escolares y en el fomento de la lectura, correspondientes al curso 2020-2021.**

Se da cuenta por la Sra. Secretaria General de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 27 del día 10 de febrero de 2021, páginas 15 a 26, de la Resolución de 4 de febrero de 2021, de la Dirección General de Formación del Profesorado e Innovación Educativa, por la que se convocan los IV Premios para el reconocimiento a centros públicos de Andalucía con buenas prácticas docentes en bibliotecas escolares y en el fomento de la lectura, correspondientes al curso 2020-2021.

La Junta de Gobierno Local queda enterada, acordando por unanimidad se de traslado a la Delegación de Educación, Juventud y Diversidad.

- 2.4.- Anuncio de la Excma. Diputación Provincial de Cádiz, Área de Presidencia, por el que se hace público el Reglamento regulador del Servicio de Asistencia a las Entidades Locales de la Diputación Provincial de Cádiz.**

Se da cuenta por la Sra. Secretaria General de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia número 27 del día 10 de febrero de 2021, páginas 2 a 11, del Anuncio de la Excma. Diputación Provincial de Cádiz, Área de Presidencia, número 9.149, por el que se hace público el Reglamento regulador del Servicio de Asistencia a las Entidades Locales de la Diputación Provincial de Cádiz.

La Junta de Gobierno Local queda enterada, acordando por unanimidad se de traslado a todos los Departamentos municipales.

- 2.5.- Anuncio de este Ayuntamiento, por el que se hace público la aprobación definitiva de la modificación de la vigente Ordenanza de Circulación de Rota, incluyendo el texto del nuevo Título séptimo.**

Se da cuenta por la Sra. Secretaria General de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia número 28 del día 11 de febrero de 2021, páginas 8 a 10, del Anuncio de este Ayuntamiento, número 7.506, por el que se hace público la aprobación definitiva de la modificación de la vigente Ordenanza de Circulación de Rota, incluyendo el texto del nuevo Título séptimo.

La Junta de Gobierno Local queda enterada, acordando por unanimidad se de traslado a la Delegación de Movilidad, Accesibilidad y Estrategia Edusi, Policía Local y al Gabinete de Prensa.

**2.6.- Resolución de 4 de febrero de 2021, del Congreso de los Diputados, por la que se ordena la publicación del Acuerdo de convalidación del Real Decreto-ley 1/2021, de 19 de enero, de protección de los consumidores y usuarios frente a situaciones de vulnerabilidad social y económica.**

Se da cuenta por la Sra. Secretaria General de la publicación en el Boletín Oficial del Estado número 36 del día 11 de febrero de 2021, página 15484, de la Resolución de 4 de febrero de 2021, del Congreso de los Diputados, por la que se ordena la publicación del Acuerdo de convalidación del Real Decreto-ley 1/2021, de 19 de enero, de protección de los consumidores y usuarios frente a situaciones de vulnerabilidad social y económica.

La Junta de Gobierno Local queda enterada, acordando por unanimidad se de traslado a la Delegación Municipal de Servicios Sociales, Integración y Familias, así como a la OMIC.

**PUNTO 3º.- PROPUESTAS DE LA SRA. CONCEJAL DELEGADA DE URBANISMO, EN RELACIÓN CON EXPEDIENTES DE INFRACCIÓN URBANÍSTICA.**

**3.1.- Número [REDACTED] para la imposición de sanción.**

Vista la propuesta presentada por la Sra. Concejala Delegada de Urbanismo, D<sup>a</sup> Nuria López Flores, de fecha 8 de febrero de 2021, con el siguiente contenido:

““En relación al expediente de infracción urbanística nº [REDACTED] incoado a D. [REDACTED], con DNI

██████████, por obras o instalaciones sin licencia, consistente en obras de reforma interior de la vivienda, y a ampliación en plantas baja - patio delantero- y primera - balcón, en C/ ██████████, de acuerdo al informe del Técnico de Gestión de Disciplina Urbanística, D. ██████████ de fecha 29/01/21, que a continuación se transcribe:

“En relación al expediente incoado a D. ██████████ (██████████), por la realización de actos urbanísticos sin licencia, consistente en obras de reforma interior de la vivienda, y ampliación en plantas baja -patio delantero- y primera -balcón, en lugar sito en calle ██████████, se emite el siguiente informe:

1.- Legislación aplicable: Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía 7/2002 de 17 de diciembre, Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas 39/2015 de 1 de octubre, Ley de Bases de Régimen Local 7/85 de 2 de abril, el Plan General de Ordenación Urbana de 1995 y el Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía.

2.- Visto que notificada la resolución de iniciación del expediente sancionador, en el plazo concedido al efecto no se ha presentado alegaciones, en su virtud, de conformidad al art 64 2 f) de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Común de las Administraciones Públicas, dicha resolución debe considerarse propuesta de resolución, con los efectos previstos en el art. 89 de la mencionada Ley 39/2015 de 1 de octubre LPCAP .

Por lo expuesto, este instructor eleva a definitiva la citada propuesta de resolución, y en consecuencia se propone imponer a D. Antonio Osuna Rey (32252161C), una sanción de doce mil quinientos cuarenta y dos euros con cuarenta y cuatro céntimos (12.542,44 euros), equivalente al 50 % de la valoración técnica, como responsable de la infracción urbanística al inicio mencionada, tipificada grave y sancionada en el art. 218 de la Ley 7/2002 de 17 diciembre Ley Ordenación Urbanística de Andalucía (L.O.U.A.).”

En base a lo anteriormente expuesto, se propone elevar a definitiva la citada propuesta de resolución, y en consecuencia imponer a D. Antonio Osuna Rey (32252161C), una sanción de doce mil quinientos cuarenta y dos euros con cuarenta y cuatro céntimos (12.542,44 euros), equivalente al 50 % de la valoración técnica, como responsable de la infracción urbanística al inicio mencionada, tipificada grave y sancionada en el art. 218 de la Ley 7/2002 de 17 diciembre Ley Ordenación Urbanística de Andalucía (L.O.U.A.).”

Visto el expediente tramitado, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta anterior en su integridad.

**3.2.-** Número ██████████ para la desestimación de recurso de reposición interpuesto.

Vista la propuesta presentada por la Sra. Concejala Delegada de Urbanismo, D<sup>a</sup> Nuria López Flores, de fecha 8 de febrero de 2021, con el siguiente contenido:

““En relación al expediente de infracción urbanística [REDACTED], incoado a D. [REDACTED], con DNI [REDACTED], por la realización de actos urbanísticos sin licencia, consistentes en reforma integral de vivienda encubierta en sucesivas solicitudes de licencias y declaraciones responsables, en [REDACTED], Rfc. Catastral: [REDACTED], de acuerdo al informe del Técnico de Gestión de Disciplina Urbanística, D [REDACTED] de fecha 19/11/2020, que a continuación se transcribe:

“En relación al recurso de reposición presentado por D. [REDACTED] [REDACTED]), contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de veintiséis de noviembre del año dos mil veinte, al punto 3º.1, se emite el siguiente informe:

Fundamentos recurso: la existencia previa de conformidad con la sanción y compromiso de pago de la misma al notificarse la resolución de iniciación de expediente sancionador, si se admitía las alegaciones realizadas contra la misma, en el sentido de considerar la actuación sancionada como legalizable.

#### Informe

1.- Legislación aplicable: Ley de Bases de Régimen Local 7/85 de 2 de abril, Ley de Procedimiento Común de las Administraciones Públicas 39/15 de 1 de octubre, el Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía, la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía 7/2002 de 17 de diciembre y el P.G.O.U. de Rota.

2.- En referencia a las alegaciones realizadas que cuestionan la resolución recurrida, se informa lo siguiente:

- a) La Resolución de Iniciación de expediente sancionador, proponía una sanción de 4.500 euros, cantidad que después fue reducida en la Propuesta de Resolución a 1.125 euros, por admitirse las alegaciones del interesado, de considerarse actuación legalizable, previa presentación de la documentación técnica preceptiva. Dicha propuesta estaba pues condicionada a la presentación de dicha documentación técnica pues en caso contrario no era procedente la reducción del 75 % de su importe. Asimismo, se le hacía mención, que en caso de no presentarse la documentación técnica, se aplicaría las preceptiva multas coercitivas que establece la

normativa concretamente el art. 182.4 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre LOUA.

De igual forma se hacía constancia en la Propuesta de Resolución, que las reducciones del art. 85 de la Ley 39/2015, implicaba el pago (no sólo compromiso) del importe de la sanción. Transcurrido el plazo concedido, el interesado no ha efectuado el pago ni requerido envío de carta de pago, ni prestado conformidad y renuncia de los recursos a la contestación de las alegaciones realizadas.

- b) En este sentido, como decimos el acuerdo de iniciación del expediente sancionador se ha trasladado al interesado y a la oposición parcial de éste, se ha formulado la correspondiente propuesta de sanción, que será a la cual el afectado decida allanarse y pagarla, o no.
- c) Considerando que el interesado no ha cumplido con la presentación de la documentación técnica que no ha sido presentada, circunstancia condicionante de la propuesta de resolución, igual consideración debe tener el compromiso de pago inicial que no se ha hecho efectivo, ni requerido envío de la carta de pago para hacer efectivo el mismo, una vez le ha sido notificada la propuesta de resolución, así como la renuncia inicial de los recursos procedentes, que también ha incumplido, habiendo presentado recurso de reposición contra el acuerdo de sanción.

En su virtud, procede desestimar el recurso de reposición interpuesto contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha día veintiséis de noviembre del año dos mil veinte, al punto 3º.1. “

En base a lo anteriormente expuesto, se propone desestimar el recurso de reposición interpuesto contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha día veintiséis de noviembre del año dos mil veinte, al punto 3º.1.””

Visto el expediente tramitado, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta anterior en su integridad.

**3.3.- Número [REDACTED] para la desestimación de recurso de reposición interpuesto.**

Vista la propuesta presentada por la Sra. Concejala Delegada de Urbanismo, Dª Nuria López Flores, de fecha 8 de febrero de 2021, con el siguiente contenido:

““En relación al expediente de infracción urbanística nº [REDACTED], incoado a la entidad [REDACTED]

██████████, contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha doce de noviembre del año dos mil veinte, al punto 3º.5, de acuerdo al informe del Técnico de Gestión de Disciplina Urbanística, D. ██████████ de fecha 27/01/2021, que a continuación se transcribe:

“En relación al recurso de reposición presentado por la entidad ██████████), contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha doce de noviembre del año dos mil veinte, al punto 3º.5, se emite el siguiente informe:

Fundamentos recurso: la no aplicación de las reducciones establecidas en el art. 85 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre Ley de Procedimiento Común de las Administraciones Pública, cuando se había solicitado previamente, asimismo se solicita la suspensión del procedimiento en base al artículo 90.3 de la Ley 39/2015.

#### Informe

1.- Legislación aplicable: Ley de Bases de Régimen Local 7/85 de 2 de abril, Ley de Procedimiento Común de las Administraciones Públicas 39/15 de 1 de octubre, el Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía, la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía 7/2002 de 17 de diciembre y el P.G.O.U. de Rota.

2.- En referencia a las alegaciones realizadas que cuestionan la resolución recurrida, se informa lo siguiente:

La entidad interesada había alegado contra la propuesta de resolución del expediente sancionador, lo que a continuación se expone:

“II Considera que no ha realizado en ningún caso una obra en contra de la ordenación urbanística, sino todo lo contrario, esto es una obra autorizable mediante licencia y por tanto legalizable.

III Se compromete a abonar la sanción económica, una vez se apliquen los correspondientes descuentos del 20% por reconocimiento de la realización de obras sin licencia (artículo 85, apartado 3 de la Ley 39/2015) y del 75% de la sanción económica por ser las obras legalizables (artículo 208, apartado 2 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía); y”

Vistas dichas alegaciones, y dado que la actuación no es legalizable, porque se ha realizado, en suelo no urbanizable calificado de natural o rural, al que es aplicable la ordenanza del suelo no urbanizable de protección simple (según la adaptación del Plan General a la L.O.U.A.), no siendo legalizables, de acuerdo a los arts. 82 y 83 del P.G.O.U., en cuánto que la finca objeto de los actos urbanísticos de referencia, se trata de una cuota de propiedad en proindiviso, que incumple por separado la parcela mínima del suelo no urbanizable simple. En el mismo sentido, el art. 67 .1 a) de la Ley de



Ordenación Urbanística de Andalucía 7/2002 de 17 de diciembre, establece lo siguiente "Son indivisibles las fincas, unidades aptas para la edificación, parcelas y solares siguientes: Los que tengan unas dimensiones inferiores o iguales a las determinadas como mínimas en el instrumento de planeamiento, salvo que los lotes resultantes se adquieran simultáneamente por los propietarios de fincas, unidades aptas para la edificación, parcelas o solares colindantes, con la finalidad de agruparlos y formar uno nuevo con las dimensiones mínimas exigibles.

En este contexto, el reconocimiento de responsabilidad hipotético o condicionado a la legalización, es igual a no reconocer dicha responsabilidad., dado que dicho reconocimiento implica una reducción previa del 75% del importe de la sanción por obra legalizable, que como hemos mencionado es improcedente, por no tener la actuación objeto del expediente sancionador dicha cualidad sino todo lo contrario.

En conclusión, en virtud de lo informado, se propone, la desestimación del recurso de reposición interpuesto contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha doce de noviembre del año dos mil veinte, al punto 3º.5, y la suspensión solicitada en base al art. 90.3 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, por no poderse interponer ningún recurso ordinario en vía administrativa contra la resolución desestimatoria del recurso de reposición mencionado."

En base a lo anteriormente expuesto, se propone:

La desestimación del recurso de reposición interpuesto contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha doce de noviembre del año dos mil veinte, al punto 3º.5, y la suspensión solicitada en base al art. 90.3 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, por no poderse interponer ningún recurso ordinario en vía administrativa contra la resolución desestimatoria del recurso de reposición mencionado.""

Visto el expediente tramitado, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta anterior en su integridad.

#### 3.4.- Número [REDACTED] para la imposición de sanción.

Vista la propuesta presentada por la Sra. Concejala Delegada de Urbanismo, Dª Nuria López Flores, de fecha 8 de febrero de 2021, con el siguiente contenido:

""En relación al expediente de infracción urbanística nº [REDACTED] [REDACTED]), incoado a D. [REDACTED] [REDACTED]), por la realización de actos urbanísticos sin licencia, consistente

en instalación de estructura metálica para toldo, en calle [REDACTED], de acuerdo al informe del Técnico de Gestión de Disciplina Urbanística, D. [REDACTED] de fecha 27/01/2021, que a continuación se transcribe:

“En relación al expediente sancionador incoado a D. [REDACTED] ([REDACTED]), por la realización de actos urbanísticos sin licencia, consistente en instalación de estructura metálica para toldo, en calle [REDACTED], se emite el siguiente informe:

1.- Legislación aplicable: Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía 7/2002 de 17 de diciembre, Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas 39/2015 de 1 de octubre, Ley de Bases de Régimen Local 7/85 de 2 de abril, el Plan General de Ordenación Urbana de 1995 y el Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía.

2.- Visto que notificada la propuesta resolución de expediente sancionador con una sanción propuesta de 600 euros, dentro del plazo concedido fue presentado escrito del interesado/a admitiendo su responsabilidad con renuncia a los recursos procedentes y su voluntad de hacer efectivo el pago de forma voluntaria antes de la resolución finalizadora del expediente sancionador, con una reducción del 40% según establece el art. 85 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre.

3.- Constando acreditado el pago voluntario mediante resguardo bancario de fecha 06-10-2020 ([REDACTED]), del abonaré enviado por la cantidad de 360 euros, que de acuerdo al art. 85.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas incluye una reducción del 40% del importe de la sanción propuesta (20% por reconocimiento de responsabilidad y 20% por pago voluntario) y que implica la terminación del procedimiento.

En virtud de lo cual de acuerdo al art. 85.3 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Común de las Administraciones Públicas, procede lo siguiente:

Que el órgano competente para resolver (Junta de Gobierno Local), acuerde la imposición de la sanción ya abonada de 360 euros (Liquidación 97/2020/89), que conlleva una reducción del 40% sobre el importe de la sanción propuesta (20% por reconocimiento de responsabilidad y 20% por pago voluntario).”

En base a lo anteriormente expuesto, se propone:

Se acuerde la imposición de la sanción ya abonada de 360 euros (Liquidación 97/2020/89), que conlleva una reducción del 40% sobre el importe de la sanción propuesta (20% por reconocimiento de responsabilidad y 20% por pago voluntario).””

Visto el expediente tramitado, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta anterior en su integridad.

**3.5.- Número [REDACTED] para la imposición de sanción.**

Vista la propuesta presentada por la Sra. Concejala Delegada de Urbanismo, D<sup>a</sup> Nuria López Flores, de fecha 8 de febrero de 2021, con el siguiente contenido:

““En relación al expediente de infracción urbanística nº [REDACTED] ([REDACTED]), incoado a D. [REDACTED], con DNI [REDACTED], por la realización de actos urbanísticos sin licencia, consistentes en instalación/depósito de Home-Móvil de 6 x 4 m. aprox., en [REDACTED], de acuerdo al informe del Técnico de Gestión de Disciplina Urbanística, D. [REDACTED] de fecha 29/01/2021, que a continuación se transcribe:

“En relación al expediente incoado a D. [REDACTED] [REDACTED], con DNI [REDACTED], por la realización de actos urbanísticos sin licencia, consistentes en instalación/depósito de Home-Móvil de 6 x 4 m. aprox., en [REDACTED], se emite el siguiente informe:

1.- Legislación aplicable: Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía 7/2002 de 17 de diciembre, Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas 39/2015 de 1 de octubre, Ley de Bases de Régimen Local 7/85 de 2 de abril, el Plan General de Ordenación Urbana de 1995 y el Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía.

2.- Visto que notificada la resolución de iniciación del expediente sancionador, en el plazo concedido al efecto no se ha presentado alegaciones, en su virtud, de conformidad al art 64 2 f) de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Común de las Administraciones Públicas, dicha resolución debe considerarse propuesta de resolución, con los efectos previstos en el art. 89 de la mencionada Ley 39/2015 de 1 de octubre LPCAP.

Por lo expuesto, este instructor eleva a definitiva la citada propuesta de resolución, y en consecuencia se propone imponer a D. Salvador Torrecilla Navarro, con DNI 31.517.639-A, una sanción de cinco mil seiscientos veinticinco euros (5625 euros), equivalente al 75% de la valoración técnica, como responsable de la infracción urbanística al inicio mencionada, tipificada grave y sancionada en el art. 219 de la Ley 7/2002 de 17 diciembre Ley Ordenación Urbanística de Andalucía (L.O.U.A.).”

En base a lo anteriormente expuesto, se propone:

Imponer a D. [REDACTED], con DNI [REDACTED], una sanción de cinco mil seiscientos veinticinco euros (5625 euros), equivalente al 75% de la valoración técnica, como responsable de la infracción urbanística al inicio mencionada, tipificada grave y sancionada en el art. 219 de la Ley 7/2002 de 17 diciembre Ley Ordenación Urbanística de Andalucía (L.O.U.A.).””

Visto el expediente tramitado, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta anterior en su integridad.

**3.6.- Número [REDACTED] para la desestimación de recurso de reposición interpuesto.**

Vista la propuesta presentada por la Sra. Concejala Delegada de Urbanismo, D<sup>a</sup> Nuria López Flores, de fecha 8 de febrero de 2021, con el siguiente contenido:

””En relación al expediente de infracción urbanística nº [REDACTED] [REDACTED], incoado a la entidad [REDACTED], contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha doce de noviembre al punto 3º.12, por el que se les imponía una sanción de quinientos doce euros (512 euros), de acuerdo al informe del Técnico de Gestión de Disciplina Urbanística, D. [REDACTED] de fecha 27/01/2021, que a continuación se transcribe:

”En relación al recurso de reposición presentado por la entidad [REDACTED], contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha doce de noviembre al punto 3º.12, por el que se les imponía una sanción de quinientos doce euros (512 euros), se emite el siguiente informe:

Fundamentos del recurso: la condición de privado del lugar de instalación de la cancela, la ausencia de culpabilidad en la comisión de la infracción, que determina en consecuencia la nulidad de la resolución por aplicación de lo dispuesto en el art. 47.1º de la Ley 39/2015 y la no concurrencia de agravantes. Asimismo se solicita la suspensión del procedimiento en base al artículo 117 2º A y B de la Ley 39/2015.

**Informe**

1.- Legislación aplicable: Ley de Bases de Régimen Local 7/85 de 2 de abril, Ley de Procedimiento Común de las Administraciones Públicas 39/15 de 1 de octubre, el Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía, la Ley de

Ordenación Urbanística de Andalucía 7/2002 de 17 de diciembre y el P.G.O.U. de Rota.

2.- En referencia a las alegaciones realizadas que cuestionan la resolución recurrida, se informa lo siguiente:

a) Sobre la condición de público del lugar de instalación de la cancela nos remitimos a los informes y pruebas obrantes en los expedientes tramitados, quedando probado que la cancela ha sido instalada en suelo público. En igual sentido, quedó demostrado en el expediente de protección de la legalidad urbanística, que la cancela instalada no era una sustitución, sino una nueva instalación, y que la licencia urbanística es una competencia municipal, que en los casos que estén implicadas otras administraciones es necesaria la autorización previa de las mismas, pero sin que ello implique como señala la recurrente, que la Administración Local no pueda denegar una licencia sin dichas autorizaciones, cuando como en este caso no se cumple con el ordenamiento urbanístico vigente (art. 5 del RDUA).

b) Sobre la nulidad del expediente en base al art. 47 1º de la Ley 39/2015, por no existir culpabilidad en la instalación de la cancela, si bien es cierto que debe existir culpabilidad en las infracciones urbanísticas, es sorprendente esta alegación, cuando la responsabilidad por la instalación de la cancela está admitida en los numerosos escritos realizados por propia entidad recurrente, y en cualquier caso no indican cual es la causa de nulidad del art. 47 1º de la Ley 39/2015, que implica la falta de responsabilidad o culpabilidad (art. 193 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre LOUA).

c) La concurrencia de agravantes, está fehacientemente probada, dado que, la cancela era de nueva instalación y se tergiversó los hechos pretendiendo que era una sustitución, en el mismo sentido, siendo un lugar de paso público, el cerramiento de la cancela incidía en los intereses de la ciudadanía que utilizaba dicho paso público al paseo marítimo y la playa (art. 204 c y d de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre). Por otro lado se ha aplicado la reducción del 50% del importe de la sanción, por reponer ésta por sí mismos a su estado anterior, en los términos dispuestos por la correspondiente resolución recaída en el expediente de protección de la legalidad urbanística (art. 184.4 de la Ley 7/2002 de 17 diciembre LOUA).

d) Sobre la suspensión del procedimiento en base al art. 117 2º A y B de la Ley 39/2015, dado que se trata una cuestión económica relativa a un expediente sancionador y no existir en su caso ningún perjuicio de imposible reparación (posible reinstalación de la cancela ya desinstalada), así como que no cabe ningún recurso administrativo ordinario contra la resolución desestimatoria del

recurso de reposición, según se estipula en el art. 90.3 de la Ley 39/2015, no procede la suspensión solicitada.

En conclusión, en virtud de lo informado, se propone, la desestimación del recurso de reposición interpuesto contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha doce de noviembre del año dos mil veinte, al punto 3º.12, y la suspensión solicitada en base al art. 117 2º A y B, y 90.3 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, por no existir perjuicio de imposible reparación y no proceder interponerse ningún recurso ordinario en vía administrativa, contra la resolución desestimatoria del recurso de reposición que se informa.“

En base a lo anteriormente expuesto, se propone:

La desestimación del recurso de reposición interpuesto contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha doce de noviembre del año dos mil veinte, al punto 3º.12, y la suspensión solicitada en base al art. 117 2º A y B, y 90.3 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, por no existir perjuicio de imposible reparación y no proceder interponerse ningún recurso ordinario en vía administrativa, contra la resolución desestimatoria del recurso de reposición que se informa.””

Visto el expediente tramitado, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta anterior en su integridad.

**PUNTO 4º.- PROPUESTA DE LA SRA. CONCEJAL DELEGADA DE FOMENTO ECONÓMICO, FORMACIÓN Y EMPRENDIMIENTO EN RELACIÓN CON EXPEDIENTE DE SUBVENCIÓN A INSTANCIAS DE GRUPO DE INMOBILIARIAS UNIDAS DEL GUADALETE, S.L., PARA APROBAR LA IMPROCEDENCIA DE LA SUBVENCIÓN FAVORABLE CONCEDIDA, ASÍ COMO LA DESESTIMACIÓN DE LA MISMA.**

Vista la propuesta presentada por la Sra. Concejala Delegada de Fomento Económico, Formación y Emprendimiento, Dª Juana María Montes Delgado, de fecha 4 de febrero de 2021, con el siguiente contenido:

””**VISTO** acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en la sesión extraordinaria y urgente celebrada en primera citación, el día treinta de diciembre del año dos mil veinte, al punto 4, en la que, entre otros, se acordó aprobar la concesión de subvención de CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA ACTIVIDADES ECONÓMICAS CON EL OBJETO DE PALIAR EL IMPACTO ECONÓMICO DEL COVID-19, conforme a lo establecido en las Bases Reguladoras, con cargo a la partida presupuestaria [REDACTED], y conceder a GRUPO DE INMOBILIARIAS UNIDAS DEL GUADALETE, S.L. una subvención por importe de 967,30 euros, conforme al siguiente detalle.

<b>Solicitante</b>	<b>GRUPO DE INMOBILIARIAS UNIDAS DEL GUADALETE, S.L.</b>		
C.I.F./D.N.I.	[REDACTED]		
Nº Expediente	[REDACTED]		
<b>CONCEPTOS</b>	<b>SOLICITADO</b>	<b>BASES SUBVENCIONABLE SOLICITADA</b>	<b>IMPORTE SUBVENCIÓN (50% S/BASE MÁXIMA)</b>
Gastos de arrendamiento de locales de negocio	SI	472,84	236,42
Gastos en medidas de seguridad higiénico-sanitarias, provocado por el estado de alarma	SI	33,55	16,77
Coste de seguridad social o mutualidad, del empresario individual o profesional independiente, en su caso	SI	212,41	106,20
Coste de salarios y seguros sociales del personal	SI	837,20	418,60
Gastos por los suministros de energía eléctrica y servicios de telecomunicaciones	SI	267,26	133,63
Adquisición de existencias	NO	0,00	0,00
Gastos de gestoría	SI	111,35	55,68
<b>TOTAL A CONCEDER (MÁXIMO 1.500,00 EUROS)</b>			<b>967,30</b>
<b>NÚMERO IBAN</b>			[REDACTED]

Se advierte de incumplimiento de requisito para obtener la condición de beneficiario, de tener el domicilio fiscal en Rota. En certificado de situación en el censo de actividades económicas de la AEAT, de fecha 19 de junio de 2020, se comprueba que la empresa tiene establecimiento en los que desarrolla su actividad en las localidades de Rota y del El Puerto de Santa María. No obstante, el domicilio fiscal está fijado en calle Valdés, 20 de El Puerto de Santa María.

**VISTO** informe del técnico de la Delegación de Fomento Económico, Formación y Emprendimiento, de fecha 22 de enero de 2021.

**VISTO** informe de la Intervención municipal, núm. [REDACTED], de fecha 03 de febrero de 2021.

Por esta Delegación de Fomento Económico, Formación y Emprendimiento, se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente acuerdo:

**PRIMERO.-** Aprobar la improcedencia de la subvención favorable concedida por la Junta de Gobierno Local, en la sesión extraordinaria y urgente celebrada en primera citación, el día 30 de diciembre de 2020, a GRUPO DE INMOBILIARIAS UNIDAS DEL GUADALETE, S.L., con C.I.F. B72347792, por importe de NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE EUROS CON TREINTA CÉNTIMOS DE EURO (937,30 €).

**SEGUNDO.-** Aprobar la desestimación de la subvención solicitada por GRUPO DE INMOBILIARIAS UNIDAS DEL GUADALETE, S.L., con C.I.F.

██████████, por el incumplimiento del requisito de tener el domicilio fiscal en Rota.

**TERCERO.-** Notificar el presente acuerdo al interesado para su conocimiento y efectos oportunos.

**CUARTO.-** Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención Municipal para su ejecución material.””

Visto el expediente tramitado, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta anterior en su integridad.

**PUNTO 5º.- PROPUESTA DE LA SRA. CONCEJAL DELEGADA DE FOMENTO ECONÓMICO, FORMACIÓN Y EMPRENDIMIENTO EN RELACIÓN CON EXPEDIENTE DE SUBVENCIÓN A INSTANCIAS DE MARTÍN-NIÑO NIÑO ROCÍO, PARA APROBAR DEFINITIVAMENTE LA PÉRDIDA PARCIAL DEL DERECHO AL COBRO DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA, ASÍ COMO SE INICIEN LOS TRÁMITES PARA SOLICITAR LA DEVOLUCIÓN DEL PAGO INDEBIDO.**

Vista la propuesta presentada por la Sra. Concejala Delegada de Fomento Económico, Formación y Emprendimiento, D<sup>a</sup> Juana María Montes Delgado, de fecha 3 de febrero de 2021, con el siguiente contenido:

””Juana María Montes Delgado, Delegada de Fomento Económico, Formación y Emprendimiento del Excmo. Ayuntamiento de Rota, tiene el honor de proponer lo siguiente:

**VISTO** acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 13 de diciembre de 2019, al punto 4º, por el que se resolvió conceder a MARTIN-NIÑO NIÑO ROCIO, CON D.N.I. ██████████, una subvención conforme a ORDENANZA DE LAS BASES REGULADORA DE SUBVENCIONES A CONCEDER EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA EN MATERIA DE FOMENTO Y PROMOCIÓN EMPRESARIAL, Y SU CONVOCATORIA PARA EL AÑO 2018 (LÍNEAS 1, 2 y 3) por importe de 2.161,01 euros.

**VISTO** acuerdo de la Junta Gobierno Local, de fecha 15 de mayo de 2020, al punto 3º, por el que se aprueba parcialmente la cuenta justificativa de la subvención para los conceptos 1.1, 1.2, 1.3 y 1.4 de la línea 1 y el concepto 3.4 de la línea 3, concedida por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 13/12/2019 a MARTIN-NIÑO NIÑO ROCIO, con N.I.F. núm. ██████████ por importe de DOS MIL CIENTO VEINTINUEVE EUROS CON UN CÉNTIMO DE EUROS (2.129,01 €). Notificado por el interesado el 28 de mayo de 2020 (R.M.S. núm. 2020-S-RE-3694).



**VISTO** acuerdo de la Junta Gobierno Local, de fecha 29 de mayo de 2020, al punto 3º, por el que se acuerda iniciar el procedimiento de pérdida parcial del derecho al cobro de la subvención por importe de TREINTA Y DOS EUROS (32,00 €), y conceder al interesado el trámite de audiencia de 15 días hábiles, conforme a lo dispuesto en el art. 94.2 del Reglamento de Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en relación con el art. 82 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, para que pueda alegar y presentar los documentos y justificantes que estime pertinentes.

La interesada se notifica acuerdo de inicio de procedimiento de pérdida del derecho al cobro de la subvención con fecha 02 de junio de 2020 (R.M.S. núm. [REDACTED]). Transcurrido el plazo de audiencia concedido, no se ha presentado alegaciones por parte de la interesada.

Con fecha 02 de junio de 2020, se emite por la Intervención municipal la relación contable de obligaciones y propuestas de mandamientos de pago, con el siguiente detalle:

Núm. Operac./Fase/Fec. Contable	[REDACTED]
Núm. Op Previa/BNúm. Op. Ant.	[REDACTED]
Apellidos Y nombre/Concepto de la Operación	52312392L MARTIN-NIÑO NIÑO ROCIO SUBVENCIÓN LINEA 1 Y 2 PROMOCIÓN Y FOMENTO EMPRESARIAL, CONVOCATORIA 2018, SEGÚN ACDO. J.G.L. 15/5/2020,3º
Año/Org./Prog./Econ./ÁreaNat./Concepto Proyecto	2020 2 241 47099
Importes	1.361,01

Número operación/Fase/Fec. Contable	[REDACTED]
Núm. Op Previa/BNúm. Op. Ant.	[REDACTED]
Apellidos Y nombre/Concepto de la Operación	52312392L MARTIN-NIÑO NIÑO ROCIO SUBVENCIÓN LINEA 3 PROMOCIÓN Y FOMENTO EMPRESARIAL, CONVOCATORIA 2018, SEGÚN ACDO.J.G.L.15/5/2020,3º
Año/Org./Prog./Econ./ÁreaNat./Concepto Proyecto	2020 2 241 770
Importes	800,00

La suma de los importes asciende a DOS MIL CIENTO SESENTA Y UN ERUOS CON UN CÉNTIMO DE EUROS (2.161,01 EUROS).

Con fecha 12 de noviembre de 2020, se emite por la Intervención municipal relación contable de mandamientos de pago, en la que se incluye dos pagos por importes de 1.361,01 euros y 800,00 euros, a favor de MARTIN-NIÑO NIÑO ROCIO. Con fecha 13 de noviembre de 2020, se emite orden de transferencia por lo importes indicados en el mandamiento de pago. Por lo tanto, se ha transferido a la beneficiaria un importe superior al aprobado en la cuenta justificativa, que asciende a TREINTA Y DOS EUROS (32,00 EUROS).

**VISTO** informe del técnico de la Delegación de Fomento Económico, Formación y Emprendimiento, de fecha 23 de diciembre de 2020.

Por esta Delegación de Fomento Económico, Formación y Emprendimiento, se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente acuerdo:

**PRIMERO.-** Aprobar definitivamente la pérdida parcial del derecho al cobro de la subvención, concedida por la Junta de Gobierno Local, el 13 de diciembre de 2019, a MARTIN-NIÑO NIÑO ROCIO, con N.I.F. núm. [REDACTED], por importe de TREINTA Y DOS EUROS (32,00 €).

**SEGUNDO.-** Aprobar se inicien los trámites necesarios para solicitar a la beneficiaria, MARTIN-NIÑO NIÑO ROCIO, con N.I.F. núm. [REDACTED], la devolución de pago indebido por importe de TREINTA Y DOS EUROS (32,00 €).

**TERCERO.-** Notificar el presente acuerdo al interesado para su conocimiento y efectos oportunos.

**CUARTO.-** Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención Municipal para su ejecución material.""

Visto el expediente tramitado, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta anterior en su integridad.

**PUNTO 6º.- PROPUESTA DE LA SRA. CONCEJAL DELEGADA DE FOMENTO ECONÓMICO, FORMACIÓN Y EMPRENDIMIENTO EN RELACIÓN CON EXPEDIENTE DE SUBVENCIÓN A INSTANCIAS DE DIVERTILANDIA ROTA, S.C., PARA APROBAR DEFINITIVAMENTE LA PÉRDIDA PARCIAL DEL DERECHO AL COBRO DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA.**

Vista la propuesta presentada por la Sra. Concejala Delegada de Fomento Económico, Formación y Emprendimiento, D<sup>a</sup> Juana María Montes Delgado, de fecha 3 de febrero de 2021, con el siguiente contenido:

""**VISTO** acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 13 de diciembre de 2019, al punto 4º, por el que se resolvió conceder a DIVERTILANDIA ROTA, S.C., con C.I.F. núm. [REDACTED], una subvención conforme a ORDENANZA DE LAS BASES REGULADORA DE SUBVENCIONES A CONCEDER EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA EN MATERIA DE FOMENTO Y PROMOCIÓN EMPRESARIAL, Y SU CONVOCATORIA PARA EL AÑO 2018 (LÍNEAS 1, 2 y 3) por importe de 108,00 euros.

**VISTO** Decreto de la Alcaldía-Presidencia, núm. [REDACTED] de fecha 16 de abril de 2020, por el que se aprueba parcialmente la cuenta justificativa de la subvención para el concepto 2.3 de la línea 2, concedida por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 13/12/2019 a DIVERTILANDIA ROTA, S.C., con C.I.F. núm. [REDACTED] por importe de NOVENTA Y NUEVE EUROS (99,00 €). Notificado por el interesado el 21 de abril de 2020 (R.M.S. núm. [REDACTED]).

**VISTO** Decreto de la Alcaldía-Presidencia, núm. [REDACTED] de fecha 17 de abril de 2020, por el se acuerda iniciar el procedimiento de pérdida parcial del derecho al cobro de la subvención por importe de NUEVE EUROS (9,00 €), y conceder al interesado el trámite de audiencia de 15 días hábiles, conforme a lo dispuesto en el art. 94.2 del Reglamento de Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en relación con el art. 82 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, para que pueda alegar y presentar los documentos y justificantes que estime pertinentes.

El interesado se notifica acuerdo de inicio de procedimiento de pérdida del derecho al cobro de la subvención con fecha 21 de abril de 2020 (R.M.S. núm. [REDACTED]). Transcurrido el plazo de audiencia concedido, no se ha presentado alegaciones por parte del interesado.

**VISTO** informe del técnico de la Delegación de Fomento Económico, Formación y Emprendimiento, de fecha 11 de diciembre de 2020.

Por esta Delegación de Fomento Económico, Formación y Emprendimiento, se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente acuerdo:

**PRIMERO.-** Aprobar definitivamente la pérdida parcial del derecho al cobro de la subvención, concedida por la Junta de Gobierno Local, el 13 de diciembre de 2019, a DIVERTILANDIA ROTA, S.C., con C.I.F. núm. [REDACTED], por importe de NUEVE EUROS (9,00 €).

**SEGUNDO.-** Notificar el presente acuerdo al interesado para su conocimiento y efectos oportunos.

**TERCERO.-** Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención Municipal para su ejecución material.""

Visto el expediente tramitado, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta anterior en su integridad.

**PUNTO 7º.- PROPUESTA DE LA SRA. CONCEJAL DELEGADA DE FOMENTO ECONÓMICO, FORMACIÓN Y EMPRENDIMIENTO EN RELACIÓN**

**CON EXPEDIENTE DE SUBVENCIÓN A INSTANCIAS DE GALLARDO ROMERO GUADALUPE, PARA APROBAR DEFINITIVAMENTE LA PÉRDIDA PARCIAL DEL DERECHO AL COBRO DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA.**

Vista la propuesta presentada por la Sra. Concejal Delegada de Fomento Económico, Formación y Emprendimiento, D<sup>a</sup> Juana María Montes Delgado, de fecha 3 de febrero de 2021, con el siguiente contenido:

""**VISTO** acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha el 13 de diciembre de 2019, al punto 4º, por el que se resolvió conceder a GALLARDO ROMERO GUADALUPE, con N.I.F. núm. [REDACTED], una subvención conforme a ORDENANZA DE LAS BASES REGULADORA DE SUBVENCIONES A CONCEDER EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA EN MATERIA DE FOMENTO Y PROMOCIÓN EMPRESARIAL, Y SU CONVOCATORIA PARA EL AÑO 2018 (LÍNEAS 1, 2 y 3) por importe de 294,00 euros.

**VISTO** Decreto de la Alcaldía-Presidencia, núm. [REDACTED] de fecha 03 de abril de 2020, por el que se aprueba parcialmente la cuenta justificativa de la subvención para el concepto 2.3 de la línea 2, concedida por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 13/12/2019 a GALLARDO ROMERO GUADALUPE, con N.I.F. núm. [REDACTED] por importe de DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS DE EUROS (269,50 €). Notificado por el interesado el 11 de abril de 2020 (R.M.S. núm. [REDACTED]).

**VISTO** Decreto de la Alcaldía-Presidencia, núm. [REDACTED] de fecha 06 de abril de 2020, por el que se acuerda iniciar el procedimiento de pérdida parcial del derecho al cobro de la subvención por importe de VEINTICUATRO EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS DE EUROS (24,50 €), y conceder al interesado el trámite de audiencia de 15 días hábiles, conforme a lo dispuesto en el art. 94.2 del Reglamento de Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en relación con el art. 82 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, para que pueda alegar y presentar los documentos y justificantes que estime pertinentes.

La interesada se notifica acuerdo de inicio de procedimiento de pérdida del derecho al cobro de la subvención con fecha 14 de abril de 2020 (R.M.S. núm. [REDACTED]). Transcurrido el plazo de audiencia concedido, no se ha presentado alegaciones por parte de la interesada.

**VISTO** informe del técnico de la Delegación de Fomento Económico, Formación y Emprendimiento, de fecha 02 de diciembre de 2020.

Por esta Delegación de Fomento Económico, Formación y Emprendimiento, se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente acuerdo:

**PRIMERO.-** Aprobar definitivamente la pérdida parcial del derecho al cobro de la subvención, concedida por la Junta de Gobierno Local, el 13 de diciembre de 2019, a GALLARDO ROMERO GUADALUPE, con N.I.F. núm. [REDACTED], por importe de VEINTICUATRO EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS DE EUROS (24,50 €).

**SEGUNDO.-** Notificar el presente acuerdo al interesado para su conocimiento y efectos oportunos.

**TERCERO.-** Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención Municipal para su ejecución material.""

Visto el expediente tramitado, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta anterior en su integridad.

**PUNTO 8º.- PROPUESTA DE LA SRA. CONCEJAL DELEGADA DE FOMENTO ECONÓMICO, FORMACIÓN Y EMPRENDIMIENTO EN RELACIÓN CON EXPEDIENTE DE SUBVENCIÓN A INSTANCIAS DE BURGUEÑO MINGUELA ARTURO, PARA APROBAR DEFINITIVAMENTE LA PÉRDIDA PARCIAL DEL DERECHO AL COBRO DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA.**

Vista la propuesta presentada por la Sra. Concejala Delegada de Fomento Económico, Formación y Emprendimiento, D<sup>a</sup> Juana María Montes Delgado, de fecha 3 de febrero de 2021, con el siguiente contenido:

""**VISTO** acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha el 13 de diciembre de 2019, al punto 4º, por el que se resolvió conceder a BURGUEÑO MINGUELA ARTURO, con N.I.F. núm. [REDACTED], una subvención conforme a ORDENANZA DE LAS BASES REGULADORA DE SUBVENCIONES A CONCEDER EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA EN MATERIA DE FOMENTO Y PROMOCIÓN EMPRESARIAL, Y SU CONVOCATORIA PARA EL AÑO 2018 (LÍNEAS 1, 2 y 3) por importe de 84,00 euros.

**VISTO** Decreto de la Alcaldía-Presidencia, núm. [REDACTED] de fecha 03 de abril de 2020, por el que se aprueba parcialmente la cuenta justificativa de la subvención para el concepto 2.3 de la línea 2, concedida por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 13/12/2019 a BURGUEÑO MINGUELA ARTURO, con N.I.F. núm. [REDACTED], por importe de SETENTA Y SIETE EUROS (77,00). Notificado por el interesado el 11 de abril de 2020 (R.M.S. núm. [REDACTED]).

**VISTO** Decreto de la Alcaldía-Presidencia, núm. [REDACTED] de fecha 03 de abril de 2020, por el que se acuerda iniciar el procedimiento de pérdida parcial del derecho al cobro de la subvención por importe de SIETE

EUROS (7,00 €), y conceder al interesado el trámite de audiencia de 15 días hábiles, conforme a lo dispuesto en el art. 94.2 del Reglamento de Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en relación con el art. 82 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, para que pueda alegar y presentar los documentos y justificantes que estime pertinentes.

El interesado se notifica acuerdo de inicio de procedimiento de pérdida del derecho al cobro de la subvención con fecha 11 de abril de 2020 (R.M.S. núm. ██████████). Transcurrido el plazo de audiencia concedido, no se ha presentado alegaciones por parte del interesado.

**VISTO** informe del técnico de la Delegación de Fomento Económico, Formación y Emprendimiento, de fecha 02 de diciembre de 2020.

Por esta Delegación de Fomento Económico, Formación y Emprendimiento, se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente acuerdo:

**PRIMERO.-** Aprobar definitivamente la pérdida parcial del derecho al cobro de la subvención, concedida por la Junta de Gobierno Local, el 13 de diciembre de 2019, a BURGUEÑO MINGUELA ARTURO, con N.I.F. núm. ██████████, por importe de SIETE EUROS (7,00 €).

**SEGUNDO.-** Notificar el presente acuerdo al interesado para su conocimiento y efectos oportunos.

**TERCERO.-** Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención Municipal para su ejecución material.""

Visto el expediente tramitado, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta anterior en su integridad.

**PUNTO 9º.- PROPUESTA DE LA SRA. CONCEJAL DELEGADA DE FOMENTO ECONÓMICO, FORMACIÓN Y EMPRENDIMIENTO EN RELACIÓN CON EXPEDIENTE DE SUBVENCIÓN A INSTANCIAS DE ALEMAN RODRÍGUEZ CÉSAR, PARA APROBAR DEFINITIVAMENTE LA PÉRDIDA PARCIAL DEL DERECHO AL COBRO DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA.**

Vista la propuesta presentada por la Sra. Concejala Delegada de Fomento Económico, Formación y Emprendimiento, D<sup>a</sup> Juana María Montes Delgado, de fecha 3 de febrero de 2021, con el siguiente contenido:

""**VISTO** acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha el 13 de diciembre de 2019, al punto 4º, por el que se resolvió conceder a ALEMAN RODRIGUEZ CESAR, con N.I.F. núm. [REDACTED], una subvención conforme a ORDENANZA DE LAS BASES REGULADORA DE SUBVENCIONES A CONCEDER EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA EN MATERIA DE FOMENTO Y PROMOCIÓN EMPRESARIAL, Y SU CONVOCATORIA PARA EL AÑO 2018 (LÍNEAS 1, 2 y 3) por importe de 584,00 euros.

**VISTO** Decreto de la Alcaldía-Presidencia, núm. [REDACTED] de fecha 08 de abril de 2020, por el que se acuerda aprobar parcialmente la cuenta justificativa de la subvención para los conceptos 2.1 y 2.3 de la línea 2 y 3.4 de la línea 3,, concedida por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 13/12/2019 a ALEMAN RODRIGUEZ CESAR, con N.I.F. núm. [REDACTED] por importe de QUINIENTOS SETENTA Y SIETE EUROS (577,00 €). Notificado por el interesado el 13 de abril de 2020 (R.M.S. núm. [REDACTED]).

**VISTO** Decreto de la Alcaldía-Presidencia, núm. [REDACTED] de fecha 08 de abril de 2020, por el que se acuerda iniciar el procedimiento de pérdida parcial del derecho al cobro de la subvención por importe de SIETE EUROS (7,00 €), y conceder al interesado el trámite de audiencia de 15 días hábiles, conforme a lo dispuesto en el art. 94.2 del Reglamento de Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en relación con el art. 82 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, para que pueda alegar y presentar los documentos y justificantes que estime pertinentes.

El interesado se notifica acuerdo de inicio de procedimiento de pérdida del derecho al cobro de la subvención con fecha 14 de abril de 2020 (R.M.S. núm. [REDACTED]). Transcurrido el plazo de audiencia concedido, no se ha presentado alegaciones por parte del interesado.

**VISTO** informe del técnico de la Delegación de Fomento Económico, Formación y Emprendimiento, de fecha 02 de diciembre de 2020.

Por esta Delegación de Fomento Económico, Formación y Emprendimiento, se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente acuerdo:

**PRIMERO.-** Aprobar definitivamente la pérdida parcial del derecho al cobro de la subvención, concedida por la Junta de Gobierno Local, el 13 de diciembre de 2019, a ALEMAN RODRIGUEZ CESAR, con N.I.F. núm. [REDACTED], por importe de SIETE EUROS (7,00 €).

**SEGUNDO.-** Notificar el presente acuerdo al interesado para su conocimiento y efectos oportunos.

**TERCERO.-** Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención Municipal para su ejecución material.""

Visto el expediente tramitado, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta anterior en su integridad.

**PUNTO 10º.- PROPUESTA DE LA SRA. CONCEJAL DELEGADA DE FOMENTO ECONÓMICO, FORMACIÓN Y EMPRENDIMIENTO EN RELACIÓN CON EXPEDIENTE DE SUBVENCIÓN A INSTANCIAS DE BERENGUER GARCÍA JESÚS, PARA APROBAR DEFINITIVAMENTE LA PÉRDIDA PARCIAL DEL DERECHO AL COBRO DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA.**

Vista la propuesta presentada por la Sra. Concejala Delegada de Fomento Económico, Formación y Emprendimiento, D<sup>a</sup> Juana María Montes Delgado, de fecha 3 de febrero de 2021, con el siguiente contenido:

""**VISTO** acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en la sesión ordinaria celebrada en primera citación, el 13 de diciembre de 2019, al punto 4º, por el que se resolvió conceder BERENGUER GARCIA JESUS, con N.I.F. núm. [REDACTED], una subvención conforme a ORDENANZA DE LAS BASES REGULADORA DE SUBVENCIONES A CONCEDER EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA EN MATERIA DE FOMENTO Y PROMOCIÓN EMPRESARIAL, Y SU CONVOCATORIA PARA EL AÑO 2018 (LÍNEAS 1, 2 y 3) por importe de 2.680,00 euros.

**VISTO** Decreto de la Alcaldía-Presidencia, núm. [REDACTED] de fecha 20 de abril de 2020, por el que se aprueba parcialmente la cuenta justificativa de la subvención para los conceptos 1.1, 1.2 y 1.4 de la línea 1, concedida por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 13/12/2019 a BERENGUER GARCIA JESUS, con N.I.F. núm. [REDACTED] por importe de MIL NOVECIENTOS OCHENTA EUROS (1.980,00 €). Notificado por el interesado el 22 de abril de 2020 (R.M.S. núm. [REDACTED]).

**VISTO** Decreto de la Alcaldía-Presidencia, núm. [REDACTED] de fecha 20 de abril de 2020, por el que se acuerda iniciar el procedimiento de pérdida parcial del derecho al cobro de la subvención por importe de SETECIENTOS EUROS (700,00 €), y conceder al interesado el trámite de audiencia de 15 días hábiles, conforme a lo dispuesto en el art. 94.2 del Reglamento de Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en relación con el art. 82 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, para que pueda alegar y presentar los documentos y justificantes que estime pertinentes.



El interesado se notifica acuerdo de inicio de procedimiento de pérdida del derecho al cobro de la subvención con fecha 22 de abril de 2020 (R.M.S. núm. [REDACTED]). Transcurrido el plazo de audiencia concedido, no se ha presentado alegaciones por parte del interesado.

**VISTO** informe del técnico de la Delegación de Fomento Económico, Formación y Emprendimiento, de fecha 02 de diciembre de 2020.

Por esta Delegación de Fomento Económico, Formación y Emprendimiento, se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente acuerdo:

**PRIMERO.-** Aprobar definitivamente la pérdida parcial del derecho al cobro de la subvención, concedida por la Junta de Gobierno Local, el 13 de diciembre de 2019, a BERENGUER GARCIA JESUS, con N.I.F. núm. [REDACTED], por importe de SETECIENTOS EUROS (700,00 €).

**SEGUNDO.-** Notificar el presente acuerdo al interesado para su conocimiento y efectos oportunos.

**TERCERO.-** Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención Municipal para su ejecución material.""

Visto el expediente tramitado, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta anterior en su integridad.

**PUNTO 11º.- PROPUESTA DE LA SRA. CONCEJAL DELEGADA DE FOMENTO ECONÓMICO, FORMACIÓN Y EMPRENDIMIENTO EN RELACIÓN CON EXPEDIENTE DE SUBVENCIÓN A INSTANCIAS DE GONZÁLEZ SANTAMARÍA JESSICA, PARA APROBAR DEFINITIVAMENTE LA PÉRDIDA PARCIAL DEL DERECHO AL COBRO DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA.**

Vista la propuesta presentada por la Sra. Concejala Delegada de Fomento Económico, Formación y Emprendimiento, D<sup>a</sup> Juana María Montes Delgado, de fecha 3 de febrero de 2021, con el siguiente contenido:

""**VISTO** acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 13 de diciembre de 2019, al punto 4º, por el que se resolvió conceder a GONZALEZ SANTAMARIA JESSICA, con N.I.F. núm. [REDACTED], una subvención conforme a ORDENANZA DE LAS BASES REGULADORA DE SUBVENCIONES A CONCEDER EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA EN MATERIA DE FOMENTO Y PROMOCIÓN EMPRESARIAL, Y SU CONVOCATORIA PARA EL AÑO 2018 (LÍNEAS 1, 2 y 3) por importe de 1.370,01 euros.

**VISTO** Decreto de la Alcaldía-Presidencia, núm. [REDACTED] de fecha 17 de abril de 2020, por el que se aprueba parcialmente la cuenta justificativa de la subvención para los conceptos 1.1, 1.3 y 1.4 de la línea 1 y concepto 3.4 de la línea 3, concedida por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 13/12/2019 a GONZALEZ SANTAMARIA JESSICA, con N.I.F. núm. [REDACTED] por importe de MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO EUROS CON VEINTIDÓS CÉNTIOS DE EUROS (1.354,22).

**VISTO** Decreto de la Alcaldía-Presidencia, núm. [REDACTED] de fecha 17 de abril de 2020, por el que se acuerda iniciar el procedimiento de pérdida parcial del derecho al cobro de la subvención por importe de QUINCE EUROS CON SETENTA Y NUEVE CÉNTIMOS DE EUROS (15,79 €), y conceder al interesado el trámite de audiencia de 15 días hábiles, conforme a lo dispuesto en el art. 94.2 del Reglamento de Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en relación con el art. 82 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, para que pueda alegar y presentar los documentos y justificantes que estime pertinentes.

La interesada se notifica acuerdo de inicio de procedimiento de pérdida del derecho al cobro de la subvención con fecha 21 de abril de 2020 (R.M.S. núm. [REDACTED]). Transcurrido el plazo de audiencia concedido, no se ha presentado alegaciones por parte del interesada.

**VISTO** informe del técnico de la Delegación de Fomento Económico, Formación y Emprendimiento, de fecha 02 de diciembre de 2020.

Por esta Delegación de Fomento Económico, Formación y Emprendimiento, se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente acuerdo:

**PRIMERO.-** Aprobar definitivamente la pérdida parcial del derecho al cobro de la subvención, concedida por la Junta de Gobierno Local, el 13 de diciembre de 2019, a GONZALEZ SANTAMARIA JESSICA, con N.I.F. núm. [REDACTED], por importe de QUINCE EUROS CON SETENTA Y NUEVE CÉNTIMOS DE EUROS (15,79 €).

**SEGUNDO.-** Notificar el presente acuerdo al interesado para su conocimiento y efectos oportunos.

**TERCERO.-** Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención Municipal para su ejecución material."''

Visto el expediente tramitado, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta anterior en su integridad.

**PUNTO 12º.- PROPUESTA DE LA SRA. CONCEJAL DELEGADA DE FOMENTO ECONÓMICO, FORMACIÓN Y EMPRENDIMIENTO EN RELACIÓN**

**CON EXPEDIENTE DE SUBVENCIÓN A INSTANCIAS DE PATINO MARTÍN-ARROYO MARÍA DEL ROCÍO, PARA APROBAR DEFINITIVAMENTE LA PÉRDIDA PARCIAL DEL DERECHO AL COBRO DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA.**

Vista la propuesta presentada por la Sra. Concejala Delegada de Fomento Económico, Formación y Emprendimiento, D<sup>a</sup> Juana María Montes Delgado, de fecha 3 de febrero de 2021, con el siguiente contenido:

“**VISTO** acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 13 de diciembre de 2019, al punto 4º, por el que resolvió conceder a PATINO MARTIN-ARROYO MARIA DEL ROCIO, con N.I.F. núm. [REDACTED], una subvención conforme a ORDENANZA DE LAS BASES REGULADORA DE SUBVENCIONES A CONCEDER EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA EN MATERIA DE FOMENTO Y PROMOCIÓN EMPRESARIAL, Y SU CONVOCATORIA PARA EL AÑO 2018 (LÍNEAS 1, 2 y 3) por importe de 2.037,84 euros.

**VISTO** acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 15 de mayo de 2020, al punto 7º, por el que se aprueba parcialmente la cuenta justificativa de la subvención para los conceptos 1.1, 1.2 y 1.4 de la línea 1, concedida por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 13/12/2019 a PATINO MARTIN-ARROYO MARIA DEL ROCIO, con N.I.F. núm. [REDACTED] por importe de MIL OCHOCIENTOS OCHENTA EUROS (1.880,00 €).

**VISTO** acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 29 de mayo de 2020, al punto 4º, por el que se acuerda iniciar el procedimiento de pérdida parcial del derecho al cobro de la subvención por importe de CIENTO CINCUENTA Y SIETE EUROS CON OCHENTA Y CUATRO CÉNTIMOS DE EUROS (157,84 €), y conceder al interesado el trámite de audiencia de 15 días hábiles, conforme a lo dispuesto en el art. 94.2 del Reglamento de Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en relación con el art. 82 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, para que pueda alegar y presentar los documentos y justificantes que estime pertinentes.

La interesada se notifica acuerdo de inicio de procedimiento de pérdida del derecho al cobro de la subvención con fecha 02 de junio de 2020 (R.M.S. núm. [REDACTED]). Transcurrido el plazo de audiencia concedido, no se ha presentado alegaciones por parte de la interesada.

**VISTO** informe del técnico de la Delegación de Fomento Económico, Formación y Emprendimiento, de fecha 02 de diciembre de 2020.

Por esta Delegación de Fomento Económico, Formación y Emprendimiento, se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente acuerdo:

**PRIMERO.-** Aprobar definitivamente la pérdida parcial del derecho al cobro de la subvención, concedida por la Junta de Gobierno Local, el 13 de diciembre de 2019, a PATINO MARTIN-ARROYO MARIA DEL ROCIO, con N.I.F. núm. [REDACTED], por importe de CIENTO CINCUENTA Y SIETE EUROS CON OCHENTA Y CUATRO CÉNTIMOS DE EUROS (157,84 €).

**SEGUNDO.-** Notificar el presente acuerdo al interesado para su conocimiento y efectos oportunos.

**TERCERO.-** Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención Municipal para su ejecución material.""

Visto el expediente tramitado, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta anterior en su integridad.

**PUNTO 13º.- PROPUESTA DE LA SRA. CONCEJAL DELEGADA DE FOMENTO ECONÓMICO, FORMACIÓN Y EMPRENDIMIENTO EN RELACIÓN CON EXPEDIENTE DE SUBVENCIÓN A INSTANCIAS DE CASTELLANO RUIZ JOSÉ ANTONIO, PARA APROBAR DEFINITIVAMENTE LA PÉRDIDA PARCIAL DEL DERECHO AL COBRO DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA.**

Vista la propuesta presentada por la Sra. Concejala Delegada de Fomento Económico, Formación y Emprendimiento, D<sup>a</sup> Juana María Montes Delgado, de fecha 3 de febrero de 2021, con el siguiente contenido:

""**VISTO** acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 13 de diciembre de 2019, al punto 4º, por el que resolvió conceder a CASTELLANO RUIZ JOSE ANTONIO, con N.I.F. núm. [REDACTED], una subvención conforme a ORDENANZA DE LAS BASES REGULADORA DE SUBVENCIONES A CONCEDER EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA EN MATERIA DE FOMENTO Y PROMOCIÓN EMPRESARIAL, Y SU CONVOCATORIA PARA EL AÑO 2018 (LÍNEAS 1, 2 y 3) por importe de 2.494,76 euros.

**VISTO** Decreto de la Alcaldía-Presidencia, núm. [REDACTED] de fecha 22/04/2020, por el que se aprueba parcialmente la cuenta justificativa de la subvención para los conceptos 1.1, 1.2, 1.3 y 1.4 de la línea 1, concedida por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 13/12/2019 a CASTELLANO RUIZ JOSE ANTONIO, con N.I.F. núm. [REDACTED] por importe de DOS MIL OCHO EUROS (2.008,00 €).

**VISTO** Decreto de la Alcaldía-Presidencia, núm. [REDACTED] de fecha 22/04/2020, por el que se acuerda iniciar el procedimiento de pérdida parcial del derecho al cobro de la subvención por importe de CUATROCIENTOS OCHENTA SEIS EUROS CON SETENTA Y SEIS CÉNTIMOS DE

EUROS (486,76 €), y conceder al interesado el trámite de audiencia de 15 días hábiles, conforme a lo dispuesto en el art. 94.2 del Reglamento de Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en relación con el art. 82 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, para que pueda alegar y presentar los documentos y justificantes que estime pertinentes.

El interesado se notifica acuerdo de inicio de procedimiento de pérdida del derecho al cobro de la subvención con fecha 28 de mayo de 2020 (R.M.S. núm. [REDACTED]). Transcurrido el plazo de audiencia concedido, no se ha presentado alegaciones por parte del interesado.

**VISTO** informe del técnico de la Delegación de Fomento Económico, Formación y Emprendimiento, de fecha 01 de diciembre de 2020.

Por esta Delegación Fomento Económico, Formación y Emprendimiento, se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente acuerdo:

**PRIMERO.-** Aprobar definitivamente la pérdida parcial del derecho al cobro de la subvención, concedida por la Junta de Gobierno Local, el 13 de diciembre de 2019, a D. JOSE ANTONIO CASTELLANO RUIZ, con N.I.F. núm. [REDACTED], por importe de CUATROCIENTOS OCHENTA SEIS EUROS CON SETENTA Y SEIS CÉNTIMOS DE EUROS (486,76 €).

**SEGUNDO.-** Notificar el presente acuerdo al interesado para su conocimiento y efectos oportunos.

**TERCERO.-** Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención Municipal para su ejecución material.””

Visto el expediente tramitado, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta anterior en su integridad.

#### **PUNTO 14º.- URGENCIAS.**

**Propuesta de la Sra. Teniente de Alcalde Delegada de Contratación en relación con el expediente de contratación de suministro por renting de sistemas de impresión para las diferentes dependencias del Ayuntamiento de Rota.**

Se presenta por urgencias la propuesta de la Sra. Teniente de Alcalde Delegada de Contratación en relación con el expediente de contratación por renting de sistemas de impresión para las diferentes

dependencias del Ayuntamiento de Rota, aprobándose por unanimidad su inclusión en el punto de urgencias por el próximo vencimiento del contrato menor existente a la fecha.

Vista la propuesta presentada por la Sra. Teniente de Alcalde Delegada de Contratación, D<sup>a</sup> Encarnación Niño Rico, de fecha 10 de febrero de 2021, con el siguiente contenido:

""Visto que, en relación al procedimiento de contratación de referencia, una vez finalizado el plazo de presentación de ofertas, el día 15 de enero de 2021 a las 13:30 horas, **se registraron las siguientes ofertas:**

1. **CANNON SISTEMAS DE OFICINAS DE JEREZ S.L. con CIF:** [REDACTED]
2. **COANDA S.L. con CIF:** [REDACTED]

Visto que el día 5 de febrero de 2021, se reunía la Mesa de Contratación para comprobar las solicitudes de participación, así como su presentación en plazo y forma y, proceder a la apertura del Sobre A "Documentación Acreditativa de los requisitos previos".

En primer lugar, se procedió de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 23 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP) "Forma y contenido de las proposiciones" a comprobar la presentación en plazo de las proposiciones presentadas en la licitación.

En la misma sesión, la Mesa verificó que junto a las proposiciones se presentaba la documentación preceptiva, es decir, el Documento Europeo Único de Contratación (DEUC). Conforme al Anexo I y Autorización de Notificaciones a través de la Sede Electrónica municipal, conforme al Anexo II, debidamente firmados y sellados, admitiendo todas las ofertas.

A continuación, en segunda sesión, la Mesa procedía a la apertura del Sobre B correspondiente a la "Proposición económica y Documentación relativa a Criterios de adjudicación valorados de forma automática" de las ofertas presentadas.

**1ª) CANON SISTEMAS DE OFICINAS DE JEREZ SL ([REDACTED])**

Contiene la oferta de criterios evaluables de forma automática:

**- CRITERIO ECONÓMICO**

**PRECIO DEL RENTING (CUOTA MENSUAL E IMPORTE TOTAL DEL RENTING POR LOS CUATRO AÑOS DE DURACIÓN DEL CONTRATO) (Hasta 80 puntos).**

CUOTA MENSUAL	IMPORTE TOTAL (4 AÑOS)
---------------	------------------------

<p>Importe contrato del suministro por renting, de sistemas de impresión para las diferentes dependencias del Ayuntamiento de Rota</p> <p>(Máx. 80 puntos)</p>	<p>IMPORTE SIN IVA 3.788,05 €</p> <p>TRES MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO EUROS CON CINCO CÉNTIMOS.</p>	<p>IMPORTE SIN IVA 181.826,40 €</p> <p>CIENTO OCHENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS VEINTISEIS EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS</p>
	<p>IMPORTE IVA 795,49 €</p> <p>SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO EUROS CON CUARENTA Y NUEVE CÉNTIMOS.</p>	<p>IMPORTE IVA 38.183,54 €</p> <p>TREINTA Y OCHO MIL CIENTO OCHENTA Y TRES EUROS CON CINCUENTA Y CUATRO CÉNTIMOS</p>
	<p>IMPORTE TOTAL 4.583,54 €</p> <p>CUATRO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y TRES EUROS CON CINCUENTA Y CUATRO CÉNTIMOS.</p>	<p>IMPORTE TOTAL 220.009,94 €</p> <p>DOSCIENTOS VEINTE MIL NUEVE EUROS CON NOVENTA Y CUATRO CÉNTIMOS</p> <p>(En número y en letra)</p>

PRECIO EXCESO DE COPIAS B/N: (Máx. 10 puntos)

<p>Importe correspondiente al precio unitario de copia en blanco/negro por exceso a las contempladas en el PCAP.</p> <p>(Máx. 10 puntos)</p>	<p>IMPORTE SIN IVA 0,005 €</p>
	<p>IMPORTE IVA 0,00105 €</p>
	<p>IMPORTE TOTAL 0,00605 €</p>

PRECIO EXCESO DE COPIAS COLOR (Hasta 10 puntos)

Importe correspondiente al precio unitario de copia en color por exceso a las contempladas en el PCAP.  (Máx. 10 puntos)	IMPORTE SIN IVA  0,0365 €
	IMPORTE IVA  0,00766 €
	IMPORTE TOTAL  0,04416 €

**2ª) COANDA SL ( [REDACTED] )**

Contiene la oferta de criterios evaluables de forma automática:

**- CRITERIO ECONÓMICO**

**PRECIO DEL RENTING (CUOTA MENSUAL E IMPORTE TOTAL DEL RENTING POR LOS CUATRO AÑOS DE DURACIÓN DEL CONTRATO) (Hasta 80 puntos)**

	CUOTA MENSUAL	IMPORTE TOTAL (4 AÑOS)
Importe contrato del suministro por renting, de sistemas de impresión para las diferentes dependencias del Ayuntamiento de Rota  (Máx. 80 puntos)	IMPORTE SIN IVA 3.899,58 €  TRES MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE EUROS CON CINCUENTA Y OCHO EUROS.	IMPORTE SIN IVA 187.179,84 €  CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL CIENTO SETENTA Y NUEVE EUROS CON OCHENTA Y CUATRO CÉNTIMOS
	IMPORTE IVA 818,91 €  OCHOCIENTOS DIECIOCHO EUROS CON NOVENTA Y ÚN CÉNTIMOS.	IMPORTE IVA 39.307,77 €  TREINTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SIETE EUROS CON SETENTA Y SIETE CÉNTIMOS.



	<i>IMPORTE TOTAL</i>	<i>IMPORTE TOTAL</i>
	4.718,49 €	226.487,61 €
	<i>CUATRO MIL SETECIENTOS DIECIOCHO EUROS CON CUARENTA Y NUEVE CÉNTIMOS.</i>	<i>DOSCIENTOS VEINTISEIS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE EUROS CON SESENTA Y ÚN CÉNTIMOS.</i>

**PRECIO EXCESO DE COPIAS B/N: (Máx. 10 puntos)**

<b>Importe correspondiente al precio unitario de copia en blanco/negro por exceso a las contempladas en el PCAP.</b>  <i>(Máx. 10 puntos)</i>	<i>IMPORTE SIN IVA</i>
	0,00390 €
	<i>IMPORTE IVA</i>
	0,000819 €
	<i>IMPORTE TOTAL</i>
	0,004719 €

**PRECIO EXCESO DE COPIAS COLOR (Hasta 10 puntos)**

<b>Importe correspondiente al precio unitario de copia en color por exceso a las contempladas en el PCAP.</b>  <i>(Máx. 10 puntos)</i>	<i>IMPORTE SIN IVA</i>
	0,025 €
	<i>IMPORTE IVA</i>
	0,00525 €
	<i>IMPORTE TOTAL</i>
	0,03025 €

A continuación, la Mesa de Contratación procedió a hacer los cálculos para apreciar las posibles ofertas en baja temeraria o desproporcionada.

Visto que ninguna de las ofertas se encontraba incursas en valores anormales o desproporcionados, seguidamente la mesa procedió a evaluar y clasificar las ofertas, de conformidad con los Criterios de Adjudicación recogidos en la cláusula 18 del PCAP, quedando el siguiente resultado:

EMPRESA LICITADORA	CRITERIO ECONÓMICO	PRECIO EXCESO DE COPIAS B/N	PRECIO EXCESO DE COPIAS COLOR	PUNTUACIÓN TOTAL
CANON SISTEMAS DE OFICINAS DE JEREZ S.L.	80,00	7,80	6,85	94,65
COANDA S.L.	77,71	10,00	10,00	97,71

EL ORDEN DECRECIENTE DE CLASIFICACIÓN RESULTANTE ERA EL SIGUIENTE:

1ª) COANDA SL \_\_\_\_\_ 97,71 puntos

2ª) CANON SISTEMAS DE OFICINAS DE JEREZ SL \_\_\_\_\_ 94,65 puntos

En virtud de lo anteriormente expuesto, la Mesa acordó proponer la adjudicación del **SUMINISTRO POR RENTING DE SISTEMAS DE IMPRESIÓN PARA LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL AYUNTAMIENTO DE ROTA** a la empresa **COANDA S.L. con CIF: [REDACTED]**, primera en el orden de clasificación con una puntuación total de 97,71 puntos, procediendo, en consecuencia, cursar requerimiento de la documentación administrativa previa a la adjudicación, conforme a la cláusula 26 del PCAP.

Igualmente, y a título informativo para el Departamento de Nuevas Tecnologías del Ayuntamiento, se requerirá a la empresa para que junto con la documentación administrativa previa nos haga llegar un dossier con las características de los equipos y el software que se van a suministrar.

En base a lo anteriormente expuesto, se eleva a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, como órgano competente en materia de contratación, en virtud de Decreto de Alcaldía de fecha 24 de junio de 2019 (BOP de Cádiz núm. 128, de 8 de julio de 2019), la siguiente:

### PROPUESTA DE ACUERDO

**PRIMERO.** - Requerir a la empresa **COANDA S.L. con CIF: [REDACTED]**, de conformidad con el artículo 150 de la LCSP y la cláusula 26 del PCAP, en el plazo de **DIEZ (10) DÍAS HÁBILES**, a contar desde el siguiente a aquel en que reciba el requerimiento, la documentación administrativa previa a la adjudicación del **SUMINISTRO POR RENTING DE SISTEMAS DE IMPRESIÓN PARA LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL AYUNTAMIENTO DE ROTA**, que se detalla a continuación:

### **1º Documentos que acrediten la personalidad del empresario y su ámbito de actividad.**

Si la empresa fuese persona jurídica la personalidad se acreditará mediante la presentación de la escritura de constitución o modificación, en su caso, debidamente inscrita en el Registro Mercantil cuando este requisito sea exigible según la legislación mercantil aplicable. Si dicho requisito no fuere exigible, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acta fundacional, en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial. Si se trata de un empresario individual la mesa de contratación comprobará sus datos de identidad mediante la presentación del Documento Nacional de Identidad.

### **2º Documentos que acrediten, en su caso, la representación.**

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro presentarán poder bastante al efecto, previamente bastantado por la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de Rota. Para lo cual deberá presentar la correspondiente solicitud ajustada al modelo que se adjunta como **ANEXO V**. Si la empresa fuera persona jurídica el poder deberá figurar inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder para acto concreto no será necesaria la inscripción en el Registro Mercantil, de acuerdo con el artículo 94.5 del Reglamento del Registro Mercantil.

### **3º Obligaciones tributarias.**

- **AEAT:** Certificación positiva, expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o declaración responsable de no estar obligado a presentarlas. Esta certificación podrá obtenerse en la forma establecida en el Real Decreto 1671/2009, de 6 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos.

- **Ayuntamiento de Rota:** Certificación positiva, expedida por el Ayuntamiento de Rota justificativa de la inexistencia de deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo o, en el caso de contribuyentes contra los que no proceda la utilización de la vía de apremio, deudas no atendidas en período voluntario. Este documento se solicitará de oficio por el Área de Contratación a la Tesorería Municipal.

### **4º Obligaciones con la Seguridad Social.**

Certificación positiva expedida, por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, o declaración responsable de no estar obligado a presentarlas.

**5º Habilitación empresarial o profesional para la realización de la prestación objeto de contrato (Impuesto sobre Actividades Económicas):**

El adjudicatario deberá estar de alta dentro de alguno de los epígrafes que guarden relación con el objeto del contrato. A tal efecto deberá presentar:

- 1 **Alta** en epígrafe que se corresponda con el objeto del contrato, referida al **ejercicio** corriente, o bien
- 2 último **recibo justificativo de pago o bien declaración responsable de estar exento del pago del mismo**, junto con
- 3 una **declaración responsable** de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto (**ANEXO VI**).

**6º. Declaración responsable conforme al art. 85 LCSP (conforme al ANEXO IV)**

**7º. Garantía definitiva.**

Consistente en un 5% del precio final ofertado por la licitadora propuesta como adjudicataria, excluido el IVA.

La garantía definitiva que deberá depositarse en el Excmo. Ayuntamiento de Rota para la adjudicación del SUMINISTRO POR RENTING DE SISTEMAS DE IMPRESIÓN PARA LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL AYUNTAMIENTO DE ROTA asciende a 9.358,99€ (5% de 187.179,84€).

En el supuesto de constituir la garantía en efectivo, el importe se ha de ingresar en la cuenta del Excmo. Ayuntamiento de Rota en [REDACTED] Nº de cuenta: [REDACTED] y adjuntar justificante.

**8º. Solvencia económica y financiera y técnica o profesional.**

**I. Solvencia económica y financiera. -**

**Medios para acreditarla:** El criterio para la acreditación de la solvencia económica y financiera será el **volumen anual de negocios** del licitador, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá ser al menos una vez y media el valor anual medio del contrato al ser su duración superior a un año.

**Requisitos mínimos de solvencia:** Deberá ser al menos de una vez y media el valor anual medio del contrato, es decir, deberá ser al menos de **CIENTO TREINTA Y TRES MIL CIENTO VEINTICINCO EUROS (113.125,00€)**.

**Acreditación documental:**

**VOLUMEN ANUAL DE NEGOCIOS:** Cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, en caso contrario por las depositadas en el

registro oficial en que deba estar inscrito y, en el caso de empresarios individuales el resumen anual de IVA.

Para acreditar la solvencia, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y la entidad a la que recurra no esté incurso en una prohibición de contratar. En las mismas condiciones, los empresarios que concurran agrupados en las uniones temporales a que se refiere el artículo 69 de la LCSP, podrán recurrir a las capacidades de entidades ajenas a la unión temporal. Cuando una empresa desee recurrir a las capacidades de otras entidades, demostrará al órgano de contratación que va a disponer de los recursos necesarios mediante la presentación a tal efecto del compromiso por escrito de dichas entidades.

## **II. Solvencia técnica o profesional:**

### **Medios para acreditarla:**

Una relación de los principales servicios prestados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de como máximo, los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos; Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante CERTIFICADOS expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.

EMPRESAS DE NUEVA CREACIÓN: entendiéndose por aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, su solvencia técnica se acreditará mediante la aportación de muestras, descripciones y fichas técnicas de las máquinas que serán servidas para la ejecución del contrato, y cuya autenticidad puede certificarse a petición de la entidad contratante.

### **Requisitos mínimos de solvencia técnica:**

Que, de la relación de las principales prestaciones realizadas, en los tres últimos años, de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, se deduzca un importe anual acumulado en el año de mayor ejecución igual o superior al 70 por ciento de la anualidad media del contrato, es decir, igual o superior a **SESENTA Y DOS MIL CIENTO VEINTICINCO EUROS (62.125,00€)**.

### **Acreditación documental:**

Los suministros realizados se acreditarán mediante certificados de buena ejecución expedidos o visados por el órgano competente,

cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este. Los certificados deberán incluir el importe, el destinatario, la fecha de la prestación, así como mención expresa a que el suministro se ejecutó correctamente.

**9º Dossier con las características de los equipos y el software que se van a suministrar.**

**SEGUNDO.** - Notificar a la empresa **COANDA S.L. con CIF: [REDACTED]**, el presente requerimiento a los efectos oportunos, con la advertencia de que, de no atender el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 150.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.""

Visto el expediente tramitado, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta anterior en su integridad.

**PUNTO 15º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.**

No se formula ningún ruego ni pregunta.

**PUNTO 16º.- ASISTENCIA AL SR. ALCALDE EN EL EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES.**

No se somete a la consideración de los miembros de la Junta de Gobierno Local ningún asunto en el punto de asistencia al Sr. Alcalde en el ejercicio de sus atribuciones.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión, siendo las once horas y diez minutos del día expresado al inicio, redactándose la presente acta, de todo lo cual, yo, como Secretaria General certifico, con el visado del señor Alcalde-Presidente.

Vº Bº  
EL ALCALDE - PRESIDENTE

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE AL MARGEN**